



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 11-65- 118-19



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1º: Créase la Agencia Provincial de Evaluación Institucional y Educativa, organismo público, autónomo y autárquico en jurisdicción de la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires.

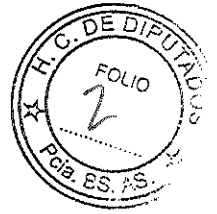
ARTÍCULO 2º: Serán sus atribuciones:

- a- Evaluar el desarrollo de las políticas educativas diseñadas por la Dirección General de Cultura y Educación, en el ámbito de los establecimientos educativos provinciales, así como su adecuación a los principios y normas legales vigentes.
- b- Establecer instrumentos y metodologías para la evaluación interna y externa de las instituciones educativas de la Provincia, sus prácticas pedagógicas, de gestión y progreso de resultados académicos.
- c- Coordinar y proveer al desarrollo de efectivas instancias de autoevaluación institucional de los establecimientos educativos provinciales.
- d- Llevar adelante la evaluación externa de los establecimientos educativos, emitiendo recomendaciones para el mejoramiento institucional de los mismos.
- e- Sistematizar los datos e información derivada de las evaluaciones institucionales, de modo que sus resultados globales y/o particulares constituyan insumos para las políticas y acciones de mejoramiento de la calidad de la educación provincial.
- f- Implementar operativos de evaluación generales y específicos de programas educativos nacionales y provinciales, de experiencias innovadoras y de



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 1105 /18-19



instituciones educativas, de modo que sus resultados globales y/o particulares constituyan insumos para las políticas y acciones de mejoramiento de la calidad de la educación provincial.

- g- Realizar, coordinar y articular acciones de relevamiento e investigación sobre la realidad educativa y pedagógica de la Provincia de Buenos Aires;
- h- Incorporar los resultados de sus investigaciones y estudios en los informes que el Estado provincial eleve a los organismos nacionales, e internacionales en materia de calidad educativa;
- i- Celebrar convenios de cooperación con organismos públicos o privados, provinciales, nacionales o internacionales, con la finalidad de articular interdisciplinariamente el desarrollo de estudios e investigaciones, planes, programas, proyectos, y estrategias que contribuyan a la mejora de las instituciones educativas provinciales;
- j- Elaborar un Informe anual sobre sus acciones y resultados y comunicarlo a ambas Cámaras Legislativas.
- k- Elaborar y publicar informes acerca de los trabajos realizados en los establecimientos educativos de la Provincia;
- l- Toda aquella acción que coadyuve al mejor cumplimiento de la presente.

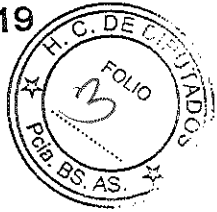
ARTÍCULO 3°: Para la confección de los informes referidos en el apartado d) del artículo precedente se deberá tener en cuenta:

- Estado de desarrollo del proyecto institucional en todos sus aspectos: técnico pedagógico, técnico administrativo y organizacional y socio educativo y comunitario, así como su adecuación a los principios y normas legales vigentes.
- Equipo de trabajo de la institución: Docente de conducción y de base, administrativo y auxiliar de la educación.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 1165 /18-19



- La calidad y actualización de los planes de enseñanza, contextualización, especificación curricular, experimentación e investigación pedagógica propuestas.
- Los medios económicos, el equipamiento y la infraestructura de que efectivamente se dispongan para posibilitar el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 4°: Los informes y recomendaciones que efectúe como resultado de las evaluaciones institucionales externas tendrán carácter vinculante y deberán ser tenidos en cuenta, tanto por las instituciones educativas involucradas, como también por todos los organismos e instancias provinciales que intervengan en el desarrollo de la gestión y la política educativa.

ARTÍCULO 5°: La Agencia Provincial de Evaluación Institucional y Educativa contará con autonomía técnica y financiera.

ARTÍCULO 6°: Los miembros de la Agencia durarán en sus funciones cuatro (4) años, renovándose por mitades. Deberá tratarse de personalidades representativas de su sector de referencia y contar con una reconocida trayectoria académica y científica.

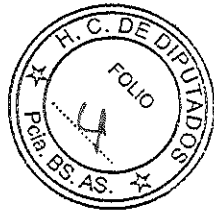
ARTÍCULO 7°: ARTÍCULO 7°: La Agencia Provincial de Evaluación Institucional y Educativa estará integrada por doce (12) miembros, designados por el Poder Ejecutivo provincial a propuesta de los siguientes organismos y representantes de la comunidad educativa:

- Un miembro por la Dirección General de Cultura y Educación.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 1165 /18-19



- Tres miembros por cada una de las Cámaras que componen el poder legislativo de la Provincia de Buenos Aires, debiendo garantizar la representación tanto de la mayoría, como de la primera y segunda minoría.
- Un miembro por las Universidades Nacionales con sede en la Provincia de Buenos Aires, elegido por sus pares.
- Un miembro por las Asociaciones Sindicales de Trabajadores Docentes Estatales.
- Un miembro por los Directores de establecimientos educativos de gestión estatal de la Provincia de Buenos Aires, elegido por sus pares.
- Un miembro por la educación pública de gestión privada de la Provincia de Buenos Aires, elegido por sus pares.
- Un miembro a propuesta de las Cooperadoras Escolares de la Provincia de Buenos Aires, elegido por sus pares.

ARTÍCULO 8º: Las desiciones adoptadas por la Agencia Provincial de Evaluación Institucional y Educativa deben contar con el voto afirmativo de los dos tercios de sus miembros.

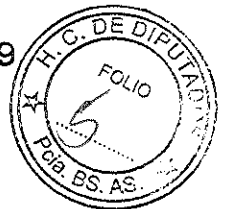
ARTÍCULO 9º: La reglamentación determinará el mecanismo mediante el cual serán designados los integrantes enumerados en el artículo 7 de la presente, así como la forma y los plazos en los que deberá reunirse la comisión.

ARTÍCULO 10º: Los recursos para atender las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente Ley provienen de:



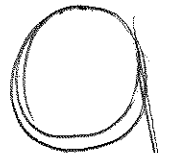
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 1165 /18-19



- a) La partida que la Ley de Presupuesto asigne al funcionamiento de la Agencia Provincial de Evaluación Institucional y Educativa, que no podrá ser inferior al 0,08 % del total de Erogaciones Corrientes del Presupuesto General de la Administración Provincial deducidos los Intereses, para cada ejercicio anual.
- b) Los subsidios, herencias, legados, donaciones o transferencias bajo cualquier título que reciba.
- c) Los demás fondos, bienes o recursos que puedan serle asignados en virtud de las leyes y reglamentaciones aplicables.

ARTÍCULO 11º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


PABLO H. GARATE
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Fundamentos

La creación de una Agencia Provincial de Evaluación Institucional y Educativa, en los términos del proyecto que nos ocupa, abreva en la necesidad de reafirmar a la educación como una política de estado, y la consecución de los fines establecidos en tal sentido por sus leyes nacional N° 26206 y provincial N° 13688 que, en este orden de ideas, debe trascender toda coyuntura, y adquirir una histórica continuidad.

Dar origen a esta Agencia constituye en sí una política de estado que, corriendo el velo de lo que periódica y limitadamente se discute en materia educativa, se concentra en la escuela como núcleo del aprendizaje, y desde ella planifica la proyección del mediano y el largo plazo.

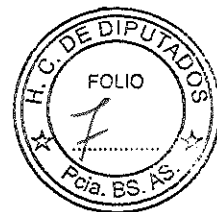
El objetivo de la Agencia es la evaluación institucional, tanto interna como externa, para el mejoramiento de la calidad de las instituciones educativas, entendidas éstas como las unidades pedagógicas responsables de los procesos de enseñanza y de aprendizaje destinados al logro de los objetivos establecidos por las leyes nacionales y provinciales de educación.

La evaluación institucional es un proceso de naturaleza constructiva, participativa y consensuada, y debe constituir una práctica permanente y sistemática que posibilite advertir dificultades y avances. Conlleva la reflexión sobre la propia tarea como una actividad contextualizada que considera tanto los aspectos cualitativos como los cuantitativos, implicando los insumos, los procesos, los resultados y su impacto en la comunidad. En definitiva se trata de mejorar la calidad de la escuela a través de interrogarse sobre los resultados, y especialmente sobre las acciones, identificando problemas y comprendiéndolos en su contexto.

La perspectiva del proyecto no confunde evaluación con "datos", no posee una finalidad prescriptiva o punitiva, ni está dirigida a la implantación de modelos de mercado como la competitividad de los ranking escolares o el gerenciamiento educativo, sino que pretende colaborar generar un organismo que contribuya a garantizar la mejora de la



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



calidad educativa, en términos de la concreción de los fines y objetivos establecidos en las leyes nacional y provincial de educación.

La propuesta entiende, sin hesitación alguna, que cualquier transformación para la mejora de la calidad educativa en las instituciones escolares no tiene posibilidad alguna, sino mediante un proceso profundamente humano signado por el diálogo, la discusión, la reflexión y el consenso de todos los actores de la comunidad educativa: la evaluación institucional educativa.

A diferencia de los mecanismos de evaluación implementados hasta el momento en La Provincia, la creación de esta agencia, tiene en miras un seguimiento pormenorizado de los establecimientos, ya que consideramos que la evaluación por sí misma no implica que se producirán mejoras. Para que una evaluación sea relevante, no sólo debe devolver información al sistema, sino que tiene que ir asociada a prácticas, proyectos y programas que aspiren a producir cambios.

En este entendimiento se prevé para la Agencia de Evaluación Institucional Educativa una integración sostenida en principios democráticos y de representación que aseguren la palabra y el consenso de todos los actores de la comunidad y el sistema educativo provincial. Su carácter distintivo, dado por su integración plural, pretende que en la misma se vean representados todos los actores del proceso educativo, dotando asimismo de una especial representación de las familias bonaerenses en cabeza de los legisladores, quienes en la naturaleza del propio cargo para el que fueron elegidos, se constituyen como representantes de la voluntad y garantes del respeto de los derechos de los habitantes de la provincia.

Asimismo, se procura una autonomía institucional, financiera y una destacada capacidad técnico - científica, ya que creemos indispensable e inherente a la naturaleza de la institución que se propone y sus recomendaciones, la independencia y el reconocimiento académico.

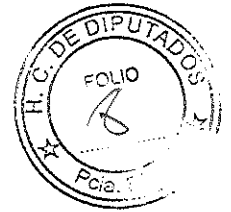
Estamos convencidos que el proyecto que hoy se presenta significa un aporte a la mejora de la calidad educativa provincial y al fortalecimiento de la Educación como política de estado.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

XPTE. D- 1165

118-19



Por lo expuesto, solicitamos a los Sres. legisladores acompañen el presente proyecto con su voto.



PABLO H. GARATE
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires